



Asamblea General

Distr. general
17 de octubre de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

18º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

18/24

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Burundi

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Teniendo presentes la resolución 2004/82 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2004, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 6/5, de 29 de septiembre de 2007, 9/19, de 24 de septiembre de 2008, y 16/34, de 25 de marzo de 2011,

1. *Encomia* los esfuerzos del Gobierno de Burundi encaminados a la promoción y protección de los derechos humanos;

2. *Reafirma* lo dispuesto en la resolución 9/19 del Consejo de Derechos Humanos, por la cual el Consejo prorrogó el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi hasta que se estableciera una comisión nacional independiente de derechos humanos;

3. *Celebra* a este respecto la aprobación de la Ley N° 1/04, de 5 de enero de 2011, sobre la creación de una comisión nacional independiente de derechos humanos, y el establecimiento efectivo de dicha institución el 23 de mayo de 2011;

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 18º período de sesiones (A/HRC/18/2), cap. I.

4. *Toma nota* de la celebración, durante su 17º período de sesiones, de un diálogo interactivo sobre el informe del Experto independiente y de la exposición efectuada por este sobre la consecución del mandato, durante la que confirmó la creación de una comisión nacional independiente de derechos humanos conforme a los Principios de París, con lo que se daba cumplimiento al requisito establecido en el párrafo 8 de la resolución 9/19;

5. *Alienta* a la comisión nacional independiente de derechos humanos a presentar una solicitud de acreditación al Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;

6. *Insta enérgicamente* a la comunidad internacional a que incremente su asistencia técnica y financiera al Gobierno de Burundi con miras a apoyar sus esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos.

38ª sesión
30 de septiembre de 2011

[Aprobada sin votación.]
